

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2017 – 00246 00

De acuerdo con la documental allegada al expediente, el Despacho
RESUELVE:

1. Reconocer personería al Dr. Carlos Andrés Parra Osorio, como apoderado judicial de Claudia Liliana Castañeda Valencia, quien actúa en nombre propio y en representación de la menor Cristal Daniela Pérez Castañeda, Jhoan Sebastián Pérez Castañeda, Eliseo Pérez Larrota, Luzminda Pérez Carreño, Leidy Viviana Pérez Pérez y Carlos Elí Pérez Pérez, en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. Conforme con lo anterior, sería el caso proceder a librar la orden de apremio solicitada, empero de la revisión del acta de conciliación celebrada dentro del presente asunto, se advierte que Andrés Felipe Pérez Castañeda, también forma parte del extremo demandante, en la acción declarativa de la que se deriva el título ejecutivo base de la ejecución y, por ende se convierte también en acreedor de las sumas aquí reclamadas, sin que éste hubiese conferido poder para tal fin o se le incluya en la solicitud correspondiente, en consecuencia, previo a proceder conforme con la memorada petición, en el término de ejecutoria de la presente providencia, habrá de informarse la

¹ Notificada en estado de fecha 08 de septiembre de 2022

razón por la cual dicho sujeto procesal no concurrió para hacer efectivo su derecho.

3. En firme esta decisión ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

**Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a26517c40b371b91158b499b22f7162b9813d569241bac654d4e2aefcb96884**

Documento generado en 07/09/2022 06:33:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**